



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

- Tasas de distribución de agua potable.
- Tasas de alcantarillado.
- Tasas de depuración de aguas residuales.
- Periodo: Cuarto Trimestre de 2015.

Por resolución de la Alcaldía de 11 de enero de 2016, se ha aprobado el padrón y las correspondientes liquidaciones del concepto impositivo arriba mencionado, el cual estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso las oportunas reclamaciones.

Contra el acto administrativo de aprobación del/los padrón/nes y sus correspondientes liquidaciones, los interesados podrán interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución mientras dura la sustanciación del recurso, aportando caución o garantía que alcance a cubrir el importe de la deuda, los intereses de demora y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, conforme lo establecido en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con la resolución de la Alcaldía al inicio mencionada, el periodo de cobro voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones será de 2 meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los recibos correspondientes a dichos conceptos podrán ser pagados, sin recargo alguno dentro del plazo indicado, en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad, en el horario de apertura al público (de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas), aportando el correspondiente recibo.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en vía ejecutiva, por el procedimiento de apremio, sufriendo el incremento del recargo que corresponda, los intereses y las costas que se produzcan.

Para evitar molestias y recargos por demora, puede domiciliarse el pago de estos conceptos rellenando el impreso que a tal efecto encontrará en las oficinas bancarias y en la oficina de recaudación del Ayuntamiento.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán en su domicilio fiscal los recibos, los cuales podrán satisfacer en los lugares, horarios y plazos anteriormente indicados. De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, tendrá que solicitar la expedición de un duplicado en la oficina de recaudación del Ayuntamiento, debiendo satisfacer los mismos antes del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, para aue no se devenguen recargos.

La no recepción del recibo o documento de pago no exime de la obligación de realizado.

A los contribuyentes que si tengan domiciliado el pago de estos recibos les serán cargados en cuenta el importe de los mismos, el último día de plazo de pago en periodo voluntario, período en que deberán tener saldo suficientes en su cuenta.

Para cualquier tipo de aclaración o duda puede ponerse en contacto con la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Camuñas, en horario de 8:00 a 15:00 horas, en el teléfono 925 47 01 61 o dirigiéndose al correo electrónico recaudacion@camunas.es.

Camuñas 11 de enero de 2016.-La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-199